



Radicado: **08001315300920220028200**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA**
Demandado: **FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante correo electrónico anatgonzalezp@gmail.com los días 9 de mayo y 11 de julio de 2.023, se recibieron escritos solicitando nuevas medidas cautelares. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 14 de julio del 2.023

Secretario

HARBEY IVAN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes diecisiete (17) de julio del 2.023

Visto el informe secretarial que antecede y el expediente digital del proceso, se observa que efectivamente, la apoderada de la parte demandante envió escritos solicitando las siguientes medidas cautelares:

- 1) El embargo y secuestro de la cuota parte del apartamento 207, bloque B, del conjunto residencial Parque Central, ubicado en la carrera 44 N°50 esquina, identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-317481, inmueble con hipoteca a favor NIMIA MERCEDES MORENO AHUMADA.
- 2) El embargo y secuestro de la cuota parte del garaje 40 ubicado bloque B, del conjunto residencial Parque Central, ubicado en la carrera 44 N°50 esquina, identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-317431.
- 3) Embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la carrera 37 N° 8A 15, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-33098, con hipoteca a favor de EMILIA MARLENE AHUMADA DONADO.

Examinada la solicitud y teniendo en cuenta que se encuentra conforme con el artículo 593, 594 y 599 del CGP, y además guardan afinidad con lo señalado en el inciso 5° del artículo 83 del CGP: *“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”*, el Despacho accederá a su decreto si necesidad de que el solicitante preste caución.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de la cuota parte del apartamento 207, bloque B, del conjunto residencial Parque Central ubicado en la Carrera 44 N°50 esquina, identificado con matrícula inmobiliaria N°040-317481 que corresponde a la demandada FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N°32.730.055. Por secretaría librense los oficios.

Segundo: Decretar el embargo de la cuota parte del garaje 40, del conjunto residencial Parque Central ubicado en la Carrera 44 N°50 esquina, identificado con matrícula inmobiliaria N°040-317431 que corresponde a la demandada FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N°32.730.055. Por secretaría librense los oficios.

Tercero: Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble ubicado en la Carrera 37 N° 8A 15 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-33098 que corresponde a la

Radicado: 080013153009 2022 00282 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO

demandada FAUSTA MERCEDES QUINTERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N°32.730.055. Por secretaría librense los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 561836f6d383a5b17117b18d4bfd6a4c2a9f83db724816d326c72404305b10f3
Documento generado en 17/07/2023 12:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>